



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

ACUERDO DE CONCEJO
N° 043-SO-MDH-2022

HUAURA, 24 DE OCTUBRE DEL 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 19, de fecha 21 de Octubre del 2022, donde se trató en la Estación Orden del Día el Proveído N° 2644-2022-ALC/MDH, emitido por la Oficina de Alcaldía, referente a la solicitud de la **REVERSIÓN ECONOMICA POR LA SUMA DE S/ 2,500.00, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante solicitud signada en el Expediente Administrativo N° 202202134, de fecha 05 de setiembre, la Municipalidad Distrital de Vegueta, solicita a la entidad Municipal la reversión económica de S/2,500.00 soles, aporte que fue otorgado para la campaña pro planta de oxígeno medicinal de Huaura;

Que, mediante Informe N° 688–2022–SGAF/MDH emitido por la Subgerencia de Administración y Finanzas, da cuenta lo siguiente:

- Que, habiendo la Oficina de Tesorería realizado las coordinaciones con la Especialista de la Dirección General de Tesoro Público, acerca de la devolución de la donación realizada por parte de la Municipalidad Distrital de Vegueta, en la cual dicha especialista manifiesta que es necesario contar con un documento sustentatorio para proceder con la devolución del monto transferido, el cual se debe realizar a través del SIAF – Operaciones en Línea.
- Asimismo, manifiesta que con el fin de dar trámite a la devolución y contar con la documentación necesaria, la solicitud debe ser elevada al Pleno del Concejo Municipal con la finalidad que se apruebe la reversión económica a favor de la Municipalidad Distrital de Vegueta.

Que, al respecto y con el fin de seguir con el trámite en relación a la reversión económica, es de aplicación en el presente caso el artículo 41º de la Ley N° 27972, el cual prescribe que: **Los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;**

Que, en el caso en concreto, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su artículo 68 señala:

ARTÍCULO 68.- DESTINO DE LOS BIENES DONADOS

El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

Que, de acuerdo a la norma citada se advierte que la donación es una figura mediante el cual se adquiere un bien, con un objeto específico, por ende se desprende que el incumplimiento del mismo acarrearía futuras responsabilidades, en ese contexto de advierte que nuestro Código Civil, establece que:

Artículo 1631.- Donación conjunta

Puede establecerse la reversión sólo en favor del donante. La estipulada en favor de tercero es nula; pero no producirá la nulidad de la donación.

Que, estando a las normas pre citadas, y a la inviabilidad de la ejecución del proyecto **ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BÁSICOS; EN EL (LA) EESS SOCORRO – HUAURA DISTRITO DE HUAURA – PROVINCIA HUAURA – DEPARTAMENTO LIMA”, CUI N° 2521338**, que técnicamente no se puede ejecutar un proyecto sin contar con la Disponibilidad física de terreno rigiéndose y sustentándose en la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Artículo 26 (Acápito 24.9) y 32 (Acápito 32.1), se advierte que la donación otorgada en forma directa a las cuentas de Donaciones y Transferencias de la entidad, debe ser devuelta con el fin de evitar futuras responsabilidades, por ello este despacho recomienda que se proceda con la misma, siendo el monto 2,500,00 soles;

Que, mediante Informe N° 0902–2022-MDH-SGAJ, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, **RECOMIENDA:**

Que, al no ejecutarse proyecto **ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BÁSICOS; EN EL (LA) EESS SOCORRO – HUAURA DISTRITO DE HUAURA – PROVINCIA HUAURA – DEPARTAMENTO LIMA”, CUI N° 2521338**, se recomienda que el Pleno del Concejo Municipal evalúe y apruebe la reversión económica, por la suma de S/2,500.00 a favor de la Municipalidad Distrital de Vegueta, con el fin de evitar futuras responsabilidades;

Que, mediante proveído N° 2644-2022-ALC/MDH, la oficina de alcaldía, señala que se derive al Pleno de Concejo para su deliberación;

Que, luego del intercambio de opiniones y el debate respectivo en mérito a la solicitud de la **REVERSIÓN ECONOMICA POR LA SUMA DE S/ 2,500.00, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA;**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; por **UNANIMIDAD** de los señores Regidores;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la “**REVERSIÓN ECONOMICA POR LA SUMA DE S/ 2,500.00, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA**”, aporte que fue otorgado para la campaña pro planta de oxígeno medicinal de Huaura; ello en base a los considerandos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Asesoría Jurídica, y demás unidades orgánicas el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

JACINTO E. ROMERO TRUJILLO
ALCALDE DISTRITAL

Plaza de Armas s/n.
(01) 341 9031



munihuaura.mdh@munihuaura.gob.pe
www.facebook.com/munidistritalhuaaura